

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por VERÓNICA PATRICIA MÁRQUEZ COLLANTE contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., junto con los anteriores memoriales donde se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 18 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciocho de noviembre de Dos Mil Veintidós.

Por auto del 11 de octubre de la presente anualidad, se requirió a la entidad demandada para que diera cumplimiento a lo ordenado en providencia del 08 de septiembre de 2022, frente a lo cual allegó la respectiva respuesta en donde explicita los valores consignados en la cuenta del juzgado, el reconocimiento y el pago del derecho pensional a la actora.

Por su lado, la parte demandante y su apoderado manifestaron al respecto que: *“Teniendo en cuenta que, LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR S.A., en respuesta al requerimiento hecho mediante oficio 719 por su Despacho, presentó al juzgado la liquidación de fecha 24 de octubre de 2022 al citado proceso, conforme lo determina el C. G. del P., y, de esta liquidación a Usted le comunicamos que estamos enterados, tanto demandante como el suscrito apoderado de la demandante, y examinada la misma, estamos de acuerdo con la liquidación citada, ya que la misma está debidamente detallada conforme lo ordena la norma antes citada, y por ello le solicitamos a su Señoría darla por aprobada.*

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente le solicitamos a Usted, se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales y ordenar al Banco Agrario de Colombia el pago del valor de los mismos.

Así mismo le comunicamos que, nos ratificamos en la solicitud de división de uno de los títulos judiciales que reposan en el expediente, uno de ellos es de un valor de \$82.168.981 y el otro es de un valor de \$25.772.802, los cuales sumados dan un total de \$107.941.783.oo, suma esta última de la cual se debe descontar el 20% correspondientes a los honorarios profesionales del suscrito y que da un valor de \$21.238.356.oo, valor este por lo cual debe darse el título judicial a favor del suscrito, y para hacer esta división, sugiero tomar el título que tiene el valor de \$25.772.802 y el saldo del mismo queda a favor de la demandante, igualmente que el título de un valor de \$82.168.981.oo debe ser entregado también a la demandante.”.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes depósitos judiciales:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004799173	15-jul-22	\$ 82.168.981	Porvenir S.A.	Mesadas pensionales
416010004801067	22-jul-22	\$ 25.772.802	Porvenir S.A.	Indexación

En ese sentido, resulta procedente el fraccionamiento de rigor y la entrega de los aludidos depósitos judiciales a la demandante y a su mandatario en las proporciones convenidas.

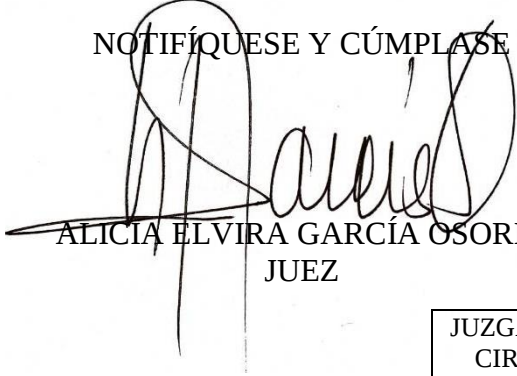
Por su parte, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación respecto al pago de las costas procesales a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., aprobadas por auto del 23 de febrero de 2022, se le requerirá para que informe lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°41601004799173 del 15 de julio de 2022 por valor de \$82.168.981,⁰⁰, a la parte demandante Sra. Verónica Patricia Márquez Collante, lo cual comprende las mesadas pensionales e indexación a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Realizar el fraccionamiento del depósito judicial N°416010004801067 del 22 de julio de 2022 por valor de \$25.772.802,⁰⁰ en dos (2) depósitos judiciales así: \$4.184.445,⁰⁰ y \$21.588.357,⁰⁰, el primero de ello, en beneficio de la parte demandante, y el segundo a favor de su apoderado que equivale al 20% de las consignaciones efectuadas.
3. Efectuar la entrega una vez ejecutoriado el presente proveído, constituido y allegado el depósito judicial por la cifra de \$4.184.445,⁰⁰, a la parte demandante Sra. Verónica Patricia Márquez Collante, lo cual comprende las mesadas pensionales e indexación a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
4. Efectuar la entrega una vez ejecutoriado el presente proveído, constituido y allegado el depósito judicial por la cifra de \$21.588.357,⁰⁰, al Dr. Cesar Edgardo Leal Martínez, en su condición de apoderado de la parte demandante, lo cual comprende el 20% de las consignaciones efectuadas como retribución por sus honorarios profesionales.
5. Requerir a la entidad demandada Porvenir S.A. a fin de que informe si efectuó el pago de las costas procesales a su cargo, las cuales fueron aprobadas en cifra de \$1.000.000,⁰⁰ conforme al auto de fecha 23 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°186 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--